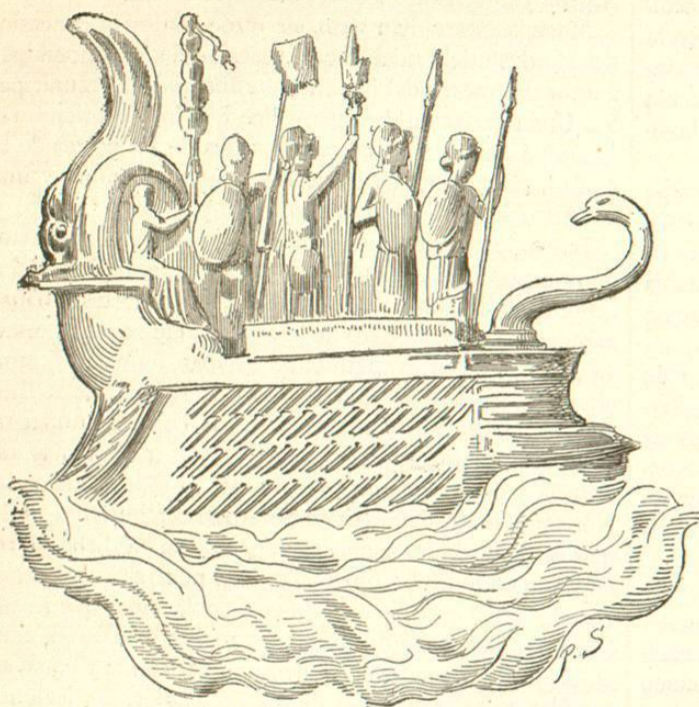


Estas tropas guardaban al príncipe, á Roma y á Italia, y se conocen muchas *estaciones* de pretorianos. Con esto las ponía la opinión sobre las legiones; pero las siete cohortes de vigilantes (*vigiles*), cada una de mil hombres y acaso de mil quinientos, estaban consideradas como inferiores porque se componían de libertos (1).

Añadiendo á estas tropas los veteranos, *evocati*, que habían quedado en el servicio, los jinetes germanos y báta- vos, guardia personal del príncipe, los *singulares*, que eran lo más selecto de la caballería auxiliar, algunos soldados de marina y los frumentarios, tomados de todas las legiones para que hicieran en Roma ciertos oficios, se comprenderá fácilmente que la capital del imperio tenía una guarnición considerable y todo un ejército dispuesto á correr á los Alpes al menor amago de peligro.

Las dos flotas pretorianas de Miseno y de Rávena vigi- laban el mar toscano y el Adriático, y en caso de nece-



Cuadrirreme, tomado del reverso de un bronce de Gordiano III. Gabinete de Francia

sidad combinaban su acción con dos divisiones de la flota imperial, cuyos puertos de armamento eran Frejus y Aquilea.

El Ponto Euxino estaba guardado por cuarenta barcos montados por tres mil hombres; el mar de las Ciclades, las costas de Siria y de Egipto y el estrecho de Galia por las flotas de Cárpatos, de Seleucia, de Alejandría y Bretaña. El Rin y el Danubio tenían fuertes flotillas, y algunos navíos ligeros se hallaban estacionados en el Ródano, el Saona, el Sena y aun en los lagos de Como, Neufchatel, etcétera.

Los navíos de la flota eran galeras de tres, cuatro y cinco órdenes de remos, trirremes, cuadrirremes y quinquerremes. Poníanse en movimiento por una chusma de libertos y extranjeros, *peregrini*, reclutados en las comarcas inmediatas al mar ó á los ríos, los cuales marinos no obtenían su licencia con el derecho de ciudadanía hasta haber cumplido veintiséis años de servicio.

Estas galeras tenían por *gubernalle* ó timón dos grandes

(1) A los tres años de servicio podían adquirir la *tessera frumentaria*, y por consiguiente el íntegro derecho de ciudadanía.

remos que obraban á una y otra banda de la popa (2), y en la proa un espolón. Cuando debían combatir, algunos legionarios subían á bordo y toda la maniobra se dirigía al abordaje para echar á pique con el espolón la nave enemiga (3).

Más tarde se verá cómo este ejército tanto tiempo victorioso vino á ser incapaz de resistir á los bárbaros. Desde ahora podemos hacer constar que la separación establecida por Augusto entre la sociedad civil y la sociedad militar, había tenido sus inevitables consecuencias. Desde luego había sido preciso conceder al soldado privilegios en materia de peculio, de testamento, de matrimonio, sin hablar de las gratificaciones que les valían los cambios de reinado, las adopciones, todos los grandes acontecimientos de la vida del príncipe. En el segundo siglo eran ya para el retórico Aristides una clase particular que comparaba con la de los guerreros faraónicos. Juvenal enumeró estas ventajas de la vida militar y no exagera cuando presenta «al hombre de toga» pidiendo en vano justicia á los centuriones contra el soldado que le ha roto los dientes ó vaciado un ojo. En Tesalia hubo de topar un legionario con un hortelano, montado en su asno, y le dirigió en latín una pregunta que el otro no entendió. El soldado se enfada, lo derriba del asno y aun quiere apoderarse de éste. El hortelano se enardece, salta sobre el soldado, da con él en tierra y le da tal paliza que cree haberlo muerto, por lo cual corre á ocultarse á un pueblo inmediato en casa de un su amigo. Pero volviendo en sí el soldado, amotina á sus camaradas y acusan al pobre hortelano de haber robado un vaso de plata, por lo cual se le prende, se le juzga y ejecuta. Esta narración en que Apuleyo quiso pintar la insolencia de la soldadesca debe ser verídica, como el cuadro de Juvenal. Lo mismo sucedía donde quiera que el ejército tuvo en el Estado una situación preponderante.

VI.—LA HACIENDA PÚBLICA.

¿Con qué recursos se construían los monumentos de que se cubría el imperio? ¿Cómo se hacía frente á los gastos de la corte, de la administración y del ejército? Sabemos de dónde tomaban las ciudades sus rentas y el empleo ordinario de estos fondos; pero no podríamos dar ninguna cifra de los ingresos y gastos. El presupuesto del Estado es tan imposible de establecer en tiempo de los Antoninos como lo era en el de Augusto. Sólo puede afirmarse que cuando el tesoro no estaba exhausto por las prodigalidades insensatas ó vergonzosas de Nerón y de Vitelio, se llenaba rápidamente y permitía al príncipe, después de la dotación de todos los servicios, satisfacer ampliamente los gastos necesarios para el esplendor del imperio.

Ya hemos hablado de esta organización financiera, y no

(2) El timón es invento de la Edad media. Se encuentra por la primera vez en una medalla de Eduardo III (Marquardt, t. III, segunda parte, p. 395).

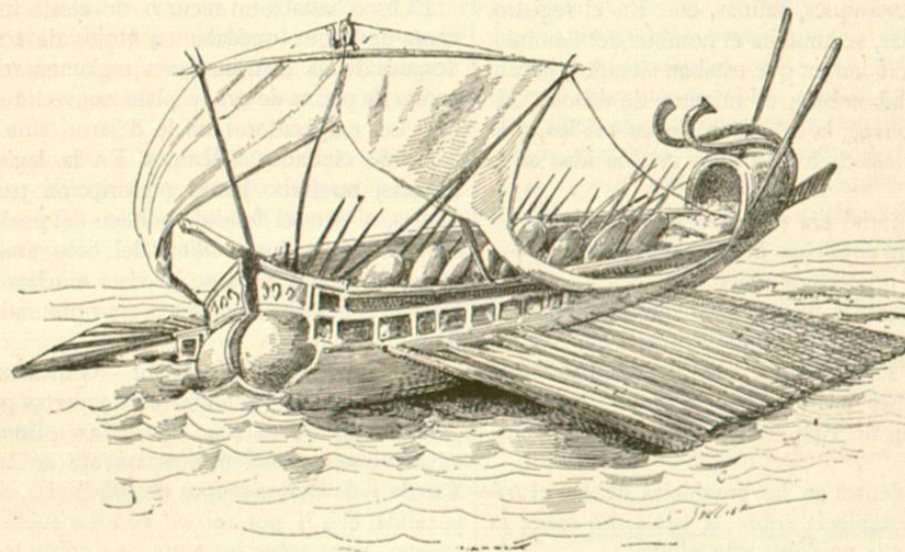
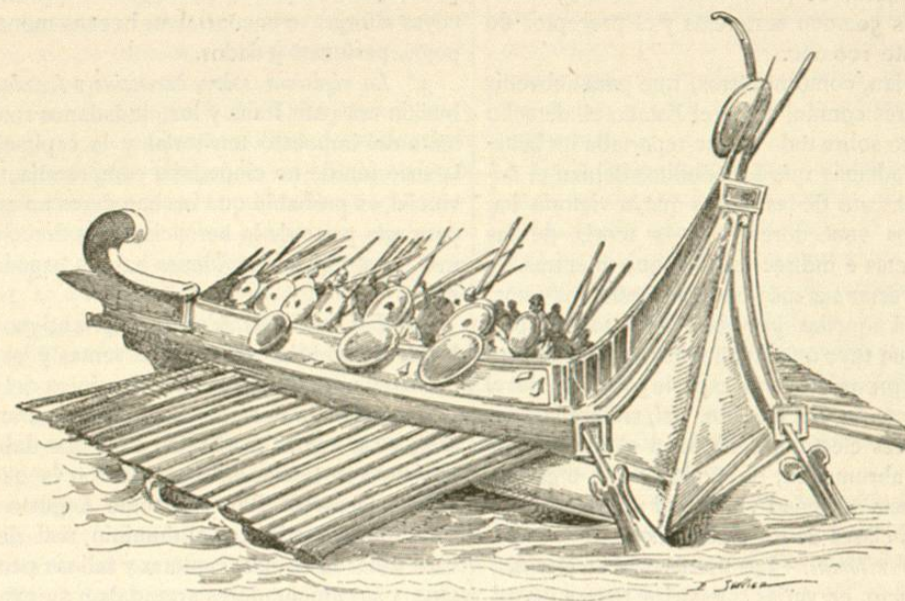
(3) Sobre la organización de las fuerzas navales, V. Ermanno Ferrero, *l'Ordinamento delle armate romane*, p. 23, 65. En cuanto á la cuestión tan controvertida de la disposición de los remos y de los remeros, el más reciente trabajo es el del contralmirante L. Fincafi, *Le Triremi*, Roma, 1881. No podemos tener la pretensión de resolver este problema, pero el almirante Fincafi me parece que toma un punto de partida excelente, cuando dice de los *poliremi antiche*, *le quali lentamente e successivamente modificate per gradi figliarono le veneziane, le siciliane, le genovesi del medio evo che non ne furono, perciò ne poterono esserne se non una continuazione non interrotta ed una riproduzione fedele delle loro parti più importanti.*

tenemos necesidad de volver sino á la época en que el impuesto, tan ligeramente soportado durante tres siglos, venga á ser una carga abrumadora. Para el alto imperio no tiene aquella época interés político, y bajo el punto de vista administrativo, bastará una breve enumeración.

El servicio religioso costaba poco: los templos y sacerdotes se mantenían con fundaciones, cuyas rentas cubrían de sobra los gastos del culto: compra de víctimas y banquetes sagrados. El Estado no tenía que dar más que subven-

ciones para que se celebraran con más esplendor las fiestas solemnes, sobre todo, los juegos públicos, que en su origen eran actos religiosos, y ya hemos visto en otro lugar cuán ligeras eran estas subvenciones.

No había que pagar cuerpo judicial ni diplomático, y su participación en los gastos de instrucción pública, servicio esencialmente municipal, se reducía á la dotación de algunas cátedras y al sostenimiento de las bibliotecas de Roma y Alejandría. Los particulares hacían lo demás.



Barcos de guerra (1)

El Estado gastaba más para la asistencia dada por la anona y los congiarios á la plebe de la capital, y por la institución alimentaria á los niños pobres de Italia. Si, como nosotros, no tenía que pagar enormes intereses por la deuda pública, entonces como hoy, tenía que consagrar á las obras de utilidad común ó de ornato público, y sobre todo, á la administración y al ejército, casi todos los recursos del tesoro.

Todos los príncipes imperantes hacían pundonor la competencia y tomaban muy á pechos la cuestión de em-

(1) Pinturas del templo de Isis en Pompeya, según Nicolini, tomo II. — En el navío de guerra, los remeros estaban separados de los soldados por un puente. Véase Apiano, *Bell. civ.* V, 107.

bellecer la ciudad eterna con monumentos que llevaran su nombre á la posteridad, de emprender en Italia obras benéficas, de socorrer las ciudades provinciales azotadas por alguna calamidad, ó de ayudarles con una gratificación al acabamiento de alguna grande empresa. Las inscripciones suministran mil pruebas de ello; y una aun nos da, á propósito de una subvención de Adriano para la reparación de un camino, el coste de esta obra, 100.000 sesteracios por milla. De tarde en tarde hacían los emperadores liberalidades de otra clase: Adriano condonó una vez un atraso de impuesto de 900 millones de sesteracios.

Bien que conozcamos la cifra de la paga y también *plus minusve* el número de soldados, fáltannos muchos datos para que nos sea posible decir lo que costaba el ejército. En

nuestros presupuestos se consigna un millón de francos por mil hombres sobre las armas. Es probable que la relación entre estas dos cifras fuera poco más ó menos la misma en el imperio romano (1).

Los sueldos ó indemnizaciones á los funcionarios de todas clases debían alcanzar cantidades importantes. ¿Qué gastaba la corte? Menos en tiempo de los buenos príncipes, más en el reinado de los malos; pero siempre mucho, como quiera que el palacio mantenía un pueblo entero de empleados y familiares, y sabido es que el médico de Claudio recibía por honorarios 500.000 sesteracios y el preceptor de los nietos de Augusto 100.000.

Los romanos decían, como nosotros, que para subvenir á los gastos de interés común, tenía el Estado el derecho de crear un impuesto sobre todo lo que reportaba un beneficio ó un placer, y además que los súbditos debían el *tributum soli* para el rescate de las tierras que la victoria había entregado á los vencedores. Era la teoría de las contribuciones directas é indirectas; sino que mientras los modernos sacan de éstas sus más crecidas rentas, los romanos se las pidieron á aquéllas: gravaban sobre todo la propiedad territorial, que tuvo que suministrar sobre el tributo en dinero, enormes prestaciones en especie para sostener el palacio, la administración y el ejército. Así, vinieron á conceder á los poseedores ciertos privilegios á cambio de las cargas con que los abrumaban; de modo que la organización financiera de esta sociedad vino á ser nueva causa de separación entre las clases de los ciudadanos.

1.º *El impuesto territorial.* — Las tierras estaban clasificadas, según su producto, en varias categorías: tierras de primera y segunda clase, prados, bosques de bellota, bosques ordinarios, pastos, estanques, salinas, etc. En el registro, renovado por décadas, se anotaba el nombre del dominio, los del cantón y la ciudad en que estaban situados; la cantidad de arpentas laborables; el número de árboles, de cepas de viña, de olivos; la extensión de los prados, y la nación, edad y servicio de los esclavos establecidos en la finca.

El impuesto territorial era pagadero en tres plazos: en primero de setiembre comienzo del año económico, en primero de enero y en primero de mayo (2).

El trigo pedido para la *anona civica* que alimentaba á Roma y para la *anona militar* suministrada al ejército y á los funcionarios del Estado, no era en realidad más que una parte del impuesto territorial: lo mismo sucedía con las *cellaria* ó repartos de vino, carne, aceite, vinagre, leña, forraje y vestidos.

Los romanos residentes en las provincias debían el *tributum soli*, que se establecía sobre la tierra, no sobre la persona (3); pero Italia no debía este tributo.

2.º *La capitación.* — Alcanzaba, por una parte, á los co-

(1) Sólo para el prest se llega á 1.800.000 denarios por legión. A este gasto hay que añadir la suma desconocida que representaba la doble paga de algunos soldados, los sueldos de los oficiales (25.000 sesteracios á un tribuno legionario), las gratificaciones á los veteranos, las provisiones hechas en especie por el Estado y crecientes de día en día (Treb. Polion, *Vida de Claudio*; Capitolino, *Gord.* III, 28, y *Vopisco*, *Vida de Aureliano*), la conservación de las máquinas, el cuerpo de operarios, el servicio médico, los donativos, etc. Ya hemos hecho notar que el *donativum* era un recuerdo del oro triunfal.

(2) Eran las fechas en que desde Augusto se distribuía el trigo en Roma, y desde Domiciano se pagaba el pre á los soldados (Suet. *Octav.* 40).

(3) ... *in vectigalibus ipsa pramidia, non personas conveniri* (Rescripto de Antonino y Vero, Digesto, XXXIX, 4, 7). Así el heredero del fundo era responsable de los fraudes cometidos por su predecesor. *Fraudati vectigalis crimen ad heredem... transmittitur* (Ibid. 8).

merciantes, industriales, banqueros, y á todos los que, sin ser propietarios de bienes raíces, tenían capitales y bienes muebles; y por otra parte á los que les ayudaban á conservar estos bienes ó á aumentarlos, la mujer, el hijo mayor, el colono, el esclavo. En Siria, según un texto de Ulpiano, las mozas menores de doce años, los mozos menores de catorce y los ancianos mayores de sesenta y cinco, estaban exentos de capitación; pero, según Dion, hasta los mendigos debían dejar algo de su industria para el fisco. Sin duda se trataba de aquellos mendigos de que habla Luciano, en cuyas alforjas se encontraban buenas monedas de oro, espejos, perfumes y dados.

3.º *La vigésima sobre herencias y legados.* — Esta contribución era para Italia y los ciudadanos romanos el equivalente del impuesto territorial y la capitación. Así cuando la sucesión de un ciudadano comprendía un dominio provincial, es probable que sus herederos no estuvieran sujetos para esta parte de la herencia, á los derechos de la vigésima, puesto que estos bienes habían pagado ya el *tributum soli*.

4.º *Las rentas del dominio.* — El antiguo *ager publicus* se había reducido mucho con las ventas y las fundaciones de colonias; no embargante, los dominios del fisco, que constituían como la dotación de la corona, eran aún considerables, y sus rentas se añadían á las que daba al príncipe su hacienda particular acrecentada con la que habían dejado sus predecesores. Por eso, tomó Augusto en Egipto, por su parte de conquista, el dominio real de los Tolomeos. Casi todas las minas, canteras y salinas pertenecían al príncipe, y sus procuradores arrendaban su explotación á razón del 10 por 100 del producto.

El fisco hallaba un recurso de cierta importancia en la venta de lo que quedaba en trojes de trigo del tributo, después de las distribuciones reglamentarias, y en el monetaje de piezas de oro y plata convertido en un derecho útil. Los emperadores no lo dejaron sino á un escaso número de ciudades helénicas. En la legislación del alto imperio, no hubo jamás prescripción para las cosas sagradas, ni para el dominio público del pueblo romano ó de las ciudades, y los créditos del fisco eran preferentes á todos los demás; pero se ha visto muchas veces que estos bienes no eran inalienables, como pretendió serlo nuestro dominio real.

5.º *Los impuestos indirectos.* — Gravaban la circulación de las mercancías, la mutación de ciertas propiedades y algunos actos de derecho civil. Los principales eran: la aduana que imponía ordinariamente en las fronteras del Estado y de ciertos grupos de provincias, á la entrada y á la salida, el 2 1/2 por 100 *ad valorem* sobre todas las mercancías, hasta sobre los eunuco y sobre los animales bravos destinados á los combates del anfiteatro; el 1 por 100 de todo lo que se vendía, salvo los artículos de consumo comprados en los mercados de Roma; el 2 por 100 del precio de los esclavos; el 5 por 100 del valor de los libertos; los derechos percibidos en los mercados abiertos por autorización del príncipe ó del senado y en los puentes y caminos; muchos otros impuestos de poca importancia que variaban á menudo; en fin, los bienes caducarios ó declarados sin sucesión, los legados testamentarios, el producto de las multas, de las confiscaciones, de las minas, canteras y salinas poseídas por el Estado ó por los particulares (4).

(4) ... *si salinas habeat pupillus* (Dig. XXVI, 9, 5). V. Hirschfeld, *Rom. Verwaltungsgesch.*, p. 72-91, y Flach, la *Tabla de bronce de Aljustrel*, cómo la explotación de minas del Estado fué bien dirigida

6.º *El oro coronario* ofrecido por las ciudades al emperador en donativo de fausto advenimiento ó con ocasión de una victoria como en la república lo ofrecían á los procónsules. Los buenos príncipes solían rehusarlo; pero los malos, al contrario, imaginaban, como Caracalla, triunfos sobre los bárbaros para exigir muchas veces el oro coronario.

7.º *Las prestaciones en especie*, ó el trigo para la anona, y las *cellaria*, que hemos contado en el *tributum soli*, los caballos y carros para el correo, el alojamiento de los soldados y funcionarios que viajaban por orden del príncipe, la conservación de los caminos, la reparación de los acueductos, la limpieza de los canales, el transporte por tierra de los víveres destinados al ejército, etc.

Nadie podría decir lo que producían todos estos impuestos, pero importa poco conocer la cantidad exacta de la renta pública, porque esta cifra, que sólo tiene un valor relativo, es muy baja en los pueblos miserables y acaso muy alta en un Estado rico. Basta hacer constar que, en los dos siglos que estudiamos, no vemos reproducirse ninguna reclamación grave, lo que significa que los impuestos no eran desproporcionados á los recursos de los contribuyentes y que la riqueza pública se desarrollaba bajo las mil formas que puede tomar en un grande Estado civilizado. En fin, sabemos que un príncipe económico podía hacer en pocos años reservas considerables. A más de un siglo de distancia, Tiberio y Antonino dejaron en el tesoro poco más ó menos la misma suma, 745 millones de francos.

El sistema financiero ó rentístico que acabamos de exponer difiere mucho del nuestro, aunque nos haya legado muchos usos. Desde luego se ve que no hay que pensar en impuestos consentidos por los contribuyentes y severamente intervenidos en su reparto, recaudación y empleo por poderes distintos é independientes. Los impuestos permanecieron en el alto imperio como habían estado en la república, una consecuencia de la victoria, un derecho de conquista.

Así, pues, el senado y luego el emperador, tuvieron su libre y absoluta disposición en interés del pueblo conquistador, que constituyó, durante mucho tiempo, una nación privilegiada, en medio de las naciones sometidas. Esto explica que la república hubiera transmitido su doble sistema de impuestos en dinero y en especie, establecido sobre la propiedad territorial de los provinciales, que abrumará al fin por todo extremo.

Hay que notar otra diferencia: el Estado moderno no pide á los contribuyentes más que dinero, y con este dinero hace todos los servicios públicos, quedando sólo dos personales, el del jurado y el del ejército. Bien recibía

en el alto imperio. El Estado, propietario de minas y canteras, las explotaba directamente, como las canteras de Egipto y las minas de Cartagena, por manoj de condenados ó esclavos, á quienes vigilaba y contenía un numeroso personal de funcionarios y soldados; ó bien abandonaba la explotación á concesionarios que llamaban alrededor de la explotación, para las necesidades de los operarios, traficantes é industriales de todas clases. Pero estas minas y canteras estaban casi siempre situadas en lugares desiertos ó pobremente habitados, y no se podía atraer á los traficantes libres sino concediéndoles grandes ventajas. Así, según la curiosa inscripción de Aljustrel, descubierta en 1876, en una región montuosa del distrito de Beja en Portugal, los zapate-

el Estado romano el dinero de sus súbditos, pero estaba en las viejas costumbres de Italia y de toda la antigüedad dejar á cargo personal de los ciudadanos muchas obligaciones de interés común, desde ciertas funciones públicas, que serán muy luego obligatorias, hasta las prestaciones de servicios forzosos, que se multiplicarán cambiando el imperio en un inmenso taller de operarios indolentes y hereditarios.

Este sistema parecerá simplificarlo todo obligando á cada cual á hacer el trabajo y á suministrar los géneros y artículos necesarios al consumo público, y se creará muy económico; pero, al contrario, producirá gran confusión y mayor gasto de fuerzas y materias, desigual repartición de las cargas, y para muchos la confiscación de la libertad individual.

En la época en que nos encerramos, el sistema financiero del imperio no había tenido aún funestos resultados, como quiera que se encontraba el medio de satisfacer todas las necesidades con impuestos que no destruían la materia imponible á fuerza de recargarla, y las prestaciones eran soportables y respetada la libertad de todos. En las provincias había ciudades prósperas, en las fronteras un ejército formidable; los pueblos prestaban obediencia de buen grado, y su culto á Roma y á los Augustos era más sincero que lo fué luego en nuestra antigua monarquía la religión de la realeza.

Formados de la misma manera por la sustitución del poder de muchos con el poder de uno solo, ambos á dos gobiernos fueron tremendos para los magnates, benignos para los pequeños, con alternativas en uno y otro de príncipes buenos y malos.

Para el imperio, los buenos han reinado por espacio de cerca de un siglo; pero los locos ó incapaces volverán muy pronto y tomarán de nuevo ese poder absoluto tan peligroso en manos violentas. Dentro de algunas generaciones las libres instituciones de las ciudades provinciales habrán sido destruidas; caerá en sensible deterioro hasta llegar á ser impotente la admirable máquina de guerra de los Antoninos; el fisco, por otra parte, secará las fuentes de la riqueza pública; y cuando vengan los tristes días de la desgracia, no se encontrará en aquella baranda de gente poseída de pavor ni un hombre ni un soldado. Entonces viendo cómo el roto y derribado coloso cubre con sus ruinas el universo mundo, preciso será reconocer que, así los pueblos como los individuos, son los autores de sus destinos, y que para los unos y los otros, la fortuna se compone de prudencia y la desgracia de imprevisión.

ros, bataneros, barberos, bañeros, maestros de escuela, etc., admitidos en la demarcación de la mina, tenían el monopolio de su industria y estaban autorizados para imponer multas á los concurrentes forasteros y aun para embargar en su beneficio sus instrumentos de explotación.

Esta inscripción es del siglo primero de nuestra era, y la organización que nos revela, más productiva para el Estado que la explotación directa, debía encontrarse en las demás concesiones. Ahora bien, las minas y canteras poseídas por el Estado eran numerosas: el monopolio existió pues desde muy temprano para una multitud de industrias, y no hay que extrañar verlo luego invadir el mundo del trabajo con reglamentos que llevarán el embarazo y después la muerte adonde la libre concurrencia hubiera llevado la vida.